

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, pendiente de fijar fecha para la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 7 de junio de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, siete de junio de dos mil veintidós

Rad: 70001310300420210002000

Una vez vencido el término de traslado de la demanda, del Llamado en garantía y de las excepciones de mérito, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. P. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día 12 de julio de 2022, a las 10 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, que, de mantenerse las condiciones excepcionales actuales, se hará en forma virtual, por canal y medio digital que previo a la fecha de la audiencia se estará informando a las partes. Advertir a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 C.G.P.

SEGUNDO: Las partes deberán concurrir personalmente, para absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372 CGP.

TERCERO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el medio digital a través del cual se llevaría a cabo.

CUARTO: De conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del CGP, es deber de los apoderados comunicar a sus poderdantes las fechas de las diligencias que programe el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ